**VPEM-DDHH Santo Domingo, R.D.**

 **05 de junio de 2024**

**Asunto:** Contribuciones del Estado dominicano para el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.

**Referencia:** Comunicación MPRD-ONU-GI-0580-2024, del 10 de mayo de 2024.

**Introducción**:

El presente informe contiene las respuestas del Estado dominicano para el Relator Especial de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, con relación a los principales problemas y desafíos relativos a la protección de las personas LGTBQ+ en todo el mundo, así como las mejores prácticas, con miras a ofrecer recomendaciones basadas en pruebas para mejorar la protección de su derecho a la vida.

1. **¿Leyes, instituciones, políticas y prácticas que pueden constituir violaciones directas de las obligaciones internacionales de derechos humanos en relación con el derecho a la vida de las personas LGBT?**

Los derechos de todos los ciudadanos dominicanos/as se encuentran plasmados en distintas normativas de nuestro país, las cuales garantizan el derecho a la vida y el derecho a la igualdad y la no discriminación por género u orientación sexual, por lo cual, esto incluye a las personas LGBTQI+.

De manera principal la Constitución de la República Dominicana (2015) en su artículo 37, establece el derecho a la vida, considerándolo inviolable desde la concepción hasta la muerte y para el cual no podrá establecerse, pronunciarse ni aplicarse, en ningún caso, la pena de muerte, de ninguna persona, independientemente de su orientación sexual o identidad de género.

Asimismo, en el artículo 39, la Constitución dominicana estipula el derecho a la igualdad, indicando que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal. En ese mismo orden, el artículo 48 de la Constitución dominicana contempla que, toda persona tiene el derecho de reunirse, sin permiso previo, con fines lícitos y pacíficos, de conformidad con la ley.

El Estado dominicano se fundamenta en la dignidad humana y en el respeto de los derechos, base del Estado Social y Democrático de Derecho que rige la nación. Las personas LGBTIQ+ están protegidas por los artículos constitucionales antes descritos.

1. **Leyes, instituciones, políticas y prácticas que rigen la investigación y prevención de muertes potencialmente ilegales de personas LGBT, incluidas aquellas que pueden ser consecuencia de delitos motivados por el odio;**

Se debe resaltar que de manera formal en nuestra legislación no existe la tipificación de crímenes de odio, y respecto a la discriminación, aunque el Código Penal establece en sus artículos 336 y 336-1 el tipo penal de la discriminación, el mismo no contiene la correspondiente sanción. Ambas situaciones, y otras que favorecen las garantías de derechos de las personas LGBTQ, se encuentran contenidas en el proyecto de ley de Código Penal que cursa en el Congreso Nacional y se encuentra en discusión.

En este tenor, tenemos a bien indicar que la Procuraduría General de la República, como parte de sus atribuciones constitucionales, ha establecido una serie de resoluciones e instrucciones generales para el Ministerio Público, tendentes a garantizar derechos de las poblaciones vulnerables, estas son:

* Resolución que crea el Departamento de Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República fue creado el 1 de marzo del 2011 mediante Acta No. 0000002, en su Cuarta Resolución crea la Unidad de Derechos Humanos del Ministerio Público.
* Resolución 0019-2013 para la eliminación de la discriminación en el acceso a la PGR, Proc. De Corte de Apelación, Oficina de Fiscalía, Fiscalías Barriales y demás dependencias MP, con la finalidad de garantizar el acceso a justicia de todas las personas sin ningún tipo de discriminación de vestimenta y/o apariencia física. [[1]](#footnote-1)
* Instrucción General 001, para que el Ministerio Público vele por el respeto a la integridad física, psíquica y moral de las personas que resulten privadas de Libertad.
* Instrucción General No. 00002 sobre manejo de casos que involucren poblaciones vulnerables (2023), a través de la cual se indica al Ministerio Publico que en los casos de poblaciones vulnerables deben actuar con la debida diligencia, brindar prioridad en la atención, objetividad, respeto a la identidad u orientación de género, así como también establece los indicadores para los casos de alto riesgo, brindando un buen trato.[[2]](#footnote-2)

Por otra parte, la Policía Nacional, institución apegada a los lineamientos de nuestra Constitución y a lo estipulado en su Ley Orgánica 590-16, si bien no tiene un protocolo de actuación para personas LGBTQI+, en los talleres sobre Uso de la Fuerza y Derechos Humanos; Derechos Humanos y Convivencia Ciudadana; Derechos Humanos para Funcionarios Policiales y Derechos Humanos en Función Policial, impartidos a sus miembros, se hace especial énfasis al respeto de todos los grupos sociales y el valor del principio de igualdad y no discriminación por razón de color, sexo, religión, orientación sexual y la sensibilización para la transversalización de género en los servidores policiales.

1. **Cualquier cambio en las leyes, políticas y prácticas que pueda haber dado lugar a la reducción de muertos ilegales de personas** **LGBT;**

En este tenor la Instrucción General No. 00002 sobre manejo de casos que involucren poblaciones vulnerables (2023), en su artículo 6 de la instrucción 0000002, dispone sobre el respeto a la identidad u orientación de género, que "todo personal que atienda a una víctima de la comunidad LGBTIQ debe dirigirse a su persona de acuerdo con la identidad de género que exprese. Siempre se debe guardar la discreción sobre los datos revelados.

Desde el Departamento de Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República se trabaja de manera articulada con organismos de la sociedad civil en la verificación de posibles casos de vulneración de derechos de la población LGBT tanto desde el acceso a justicia, como también en el manejo de casos, sanciones, dando seguimiento y acompañamiento, entre otros temas. Asimismo, el Ministerio Público colaboró a la organización de la sociedad civil, Trans Siempre Amigas, en la elaboración de la “Cartilla sobre Seguridad para todos desde el enfoque de diversidad” y “Manual de Seguridad Ciudadana y Autoprotección para Población LGBTI en la República Dominicana”.

Por otra parte, la ley No. 659 sobre actos del Estado Civil, en su artículo 80 establece la permisión del cambio de nombres y apellidos, así como añadir otros a los nombres y apellidos que la misma ya ostenta. Sin embargo, aún no se contempla el cambio de sexo. [[3]](#footnote-3)

1. **Leyes, instituciones, políticas y prácticas contra la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género, que puedan reducir las muertes ilegales de personas LGBT, durante 2020-2024;**

La Procuraduría General de la República, enfocada en el respeto de los derechos de todas las personas ha realizado durante el 2020-2024, diversas medidas enfocadas a agilizar los procesos y el abordaje de casos de las personas LGBT, la Instrucción General No. 00002 sobre manejo de casos que involucren poblaciones vulnerables (2023), a través de la cual se indica al Ministerio Publico que en los casos de poblaciones vulnerables deben actuar con la debida diligencia, brindar prioridad en la atención, objetividad, respeto a la identidad u orientación de género, así como también establece los indicadores para los casos de alto riesgo, brindando un buen trato.[[4]](#footnote-4)

A través de esta instrucción se establecen las políticas internas que deben regir las actuaciones de los miembros el en los casos que involucre a la población vulnerable, dentro de estos la población LGBT, con la finalidad de garantizar a "plenitud" sus derechos constitucionales, se les ordena a los servidores del Ministerio Público "accionar con la debida diligencia y priorizar la atención a estas víctimas", identificando el nivel de riesgo, y velar durante todo el proceso por el respeto a su privacidad.

Así mismo, el Ministerio Público colaboró a la organización de la sociedad civil, Trans Siempre Amigas, en la elaboración de la “Cartilla sobre Seguridad para todos desde el enfoque de diversidad” y “Manual de Seguridad Ciudadana y Autoprotección para Población LGBTI en la República Dominicana”. Estos materiales fueron realizados con el apoyo de otras organizaciones como, el Observatorio de Derechos Humanos de Personas Trans-ODHPT y el Voluntariado GLBT dominicano con el auspicio del proyecto Ser LGBTI en el Caribe a través del Programa Conjunto de las Naciones Unidas-PNUD y La Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, conocida por sus siglas en inglés, USAID.

Existen distintas organizaciones y proyectos destinados a la protección y fomento de los derechos de las personas LGBTIQ+ y que articulan acciones de manera conjunta con la Procuraduría General de la República, algunas de ellos son:

* TRANSSA, (Trans Siempre Amigas) que operan conforme a la ley y que en muchos casos trabajan de la mano con Instituciones Gubernamentales;
* Cámara de Comercio LGBT, promover un ambiente de negocios justo y un mercado de consumo más plural en la República Dominicana. El embajador añadió que la entidad promoverá al país como destino turístico y de inversión para negocios que apuntan hacia la comunidad LGBT;
* Proyecto Ser LGBTI, con el objetivo de mejorar el conocimiento y las alianzas, así como fortalecer las capacidades de las organizaciones LGBTI, la sociedad civil y los Estados de la región para reducir las violaciones de los derechos humanos existentes, la desigualdad y la discriminación a la que se enfrentan las personas LGBTI en el Caribe;
* El Observatorio de Derechos Humanos de Grupos Vulnerabilidades de la República Dominicana es una plataforma donde personas y organizaciones abocadas a la defensa de los derechos civiles pueden reportar casos de violaciones de derechos humanos de grupos vulnerables o marginados;
* Prodiversidad, cuyo objeto es trabajar y promocionar los derechos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales (LGBTI) en la República Dominicana; lograr el posicionamiento del tema en la región; e incidir por el respeto de los derechos LGBTI en la República Dominicana y en las Américas;
* COLESDOM, que es una organización no gubernamental de base comunitaria de enfoque interseccional y feminista fundada;
* Diversidad Dominicana, que promueven la dignidad, el respeto y la igualdad en derechos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales (LGBTI).

En el año 2020 se realizó la primera Encuesta Nacional LGBTI en República Dominicana, con el objetivo de visibilizar alguna de las problemáticas que el colectivo pueda tener. En esta encuesta, el 73.2% de los participantes reflejo satisfacción y autoaceptación a su identidad. Sin embargo, casi 2 de cada 100 personas expresaron no aceptarse; 7 de cada 100 personas compartieron que no se aceptan del todo, mientras que casi 18 de cada 100, dicen aceptarse, pero prefieren esconder su identidad. Es decir, más de un cuarto de las personas participantes, expresan niveles variados de insatisfacción respecto a su identidad. [[5]](#footnote-5)



Fuente: Encuesta Nacional LGTBI, 2021.

El Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2022, el cual busca promover la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos respetando sus derechos fundamentales; establece en el Programa de acción contra la Discriminación actividades dirigidas a proteger los Derechos Humanos, especialmente de grupos específicos en nuestra sociedad, a saber:

* Impulsar el sometimiento y aprobación del Anteproyecto de Ley General de Igualdad y No Discriminación.
* Revisar la legislación existente que tipifique como delito los diferentes tipos de discriminación y los crímenes de odio por motivos raciales, religiosos, género y orientación sexual.
* Incluir variables sobre grupos vulnerables y minorías en los censos y encuestas nacionales.
* Fortalecer el órgano encargado de investigar y perseguir los casos de discriminación y crímenes de odio

Mas adelante, tomando la experiencia nacional de nuestro país, esta encuesta se repitió en varios países de Centroamérica, buscando conocer las vulnerabilidades y la violencia que enfrentan las personas LGTBQI+ [[6]](#footnote-6)

Es necesario destacar que Republica Dominicana es uno de los países de Latinoamérica con menor porcentaje de muerte de personas transexuales según la plataforma Statista, entre 2008 y 2023 se reportaron solamente 48 homicidios en comparación con la región Latinoamericana. [[7]](#footnote-7)

1. **Cualquier recomendación sobre leyes, institucionales, políticas y prácticas que puedan resultar en la reducción de muertes ilegales de personas LGBT.**
* Se requiere de la aprobación de la modificación del Código Penal Dominicano, el cual es la base para la mejora en la protección penal de las vulneraciones de derechos de las personas LGBT.
* Incrementar las capacitaciones respecto de la discriminación y violencia a población LGBT.
1. **Leyes, instituciones, políticas y prácticas existentes que no protegen o parecen hacerlo, el derecho a la vida de las personas LGBT;**

El actual Código Penal Dominicano, requiere ser modificado para poder contemplar nuevas formas de expresión de la violencia acorde con los tiempos actuales y descripciones de las conductas lesivas que vulneran derechos humanos. Además de que el actual Código fue modificado por la ley 24-97 (1997)[[8]](#footnote-8)  promulgada el 27 de enero de 1997, modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Criminal y el Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y no contempla de manera específica la violencia entre personas del mismo sexo, sin embargo, el hecho de que no se encuentre descrita de manera particular, no implica que la misma no reciba atención y sanción, puesto que para su tipificación se implementa el articulo 309-2 del Código Penal Dominicano modificado por la Ley 24-97:

“Constituye violencia doméstica o intrafamiliar todo patrón de conducta mediante el empleo de la fuerza física, o violencia sicológica, verbal, intimidación o persecución, contra uno o varios miembros de la familia o contra cualquier persona que mantenga una relación de convivencia, contra el cónyuge, excónyuge, conviviente o ex-conviviente o pareja consensual, o contra la persona con quien haya procreado un hijo o una hija para causarle daño físico o sicológico a su persona o daño a sus bienes, realizado por el padre, la madre, el tutor, guardián, cónyuge, excónyuge, conviviente, ex-conviviente o pareja consensual o persona bajo cuya autoridad, protección o cuidado se encuentra la familia. Los culpables de los delitos previstos en los dos artículos que preceden serán castigados con la pena de un año de prisión, por lo menos, y cinco a lo más, y multa de quinientos a cinco mil pesos y la restitución de los bienes destruidos, dañados y ocultados, si fuere el caso.”

1. **Casos y ejemplos de falta de respeto y protección del derecho a la vida de las personas LGBT durante 2020-2024.**

Las leyes dominicanas no fomentan la discriminación, ni apoyan a entidades que promuevan la misma, ya que como estado se está comprometido con el desarrollo no el retroceso, en pleno siglo XXI las iniciativas exclusivistas y separativas representan un retroceso en materia legislativa y constitucional.

Por el contrario, en los últimos años la Comunidad LGBT+ ha ganado espacio en diversos escenarios nacionales, como es el caso de la “Instrucción General No. 0002 “sobre manejo de casos que involucren poblaciones vulnerables” dictada por la Procuradora General de la República, el primero (1°) de septiembre de 2023, con el objetivo de garantizar el acceso a justicia y trato íntegro de las poblaciones vulnerabilizadas, la Procuradora General de la República instruyó a todos los miembros del Ministerio Público con el objetivo de establecer las políticas internas sobre la atención que deben recibir las personas pertenecientes a grupos vulnerables por parte de los servidores de la institución, como parte del mandato Constitucional del Ministerio Público en el artículo 169 de la carta magna de garantizar los derechos fundamentales que asisten a ciudadanos y ciudadanas, la resolución alternativa de disputas, así como la protección de víctimas y testigos.

Se debe resaltar que las personas LGBT que han sido fallecido como consecuencia de agresiones en su contra, no se deben a casos de crímenes de odio, sino que las mismas son hechos de criminalidad común.

Actualmente se investiga el caso de homicidio de una joven trans, Elvis Eduardo Guerrero

Johnson (Jessica Rubí Mori), a través de una comisión de fiscales y personal de investigación policial, con la finalidad de esclarecer los hechos de su muerte, este caso se encuentra en proceso por ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, si bien este caso no es del periodo en cuestión, si fue apoderada la Comisión en este periodo.

Por otro lado, en cuanto a los casos en donde varias personas LGBTQI+  fueron blanco de robos, extorsiones, abusos o asesinatos a través de aplicaciones de citas basadas en una aplicación de citas on line, desde la Procuraduría General de la República desde el Departamento de Derechos Humanos y reinserción de Repatriados y la Policía Nacional desde el Departamento de Robos del Distrito Nacional, se realizaron ingentes esfuerzos con la finalidad de determinar la ocurrencia de los hechos, motivaciones y procesamiento de las personas responsables de los mismos, resultando luego de la implementación de diligencias investigativas y de inteligencia, se pudieron detectar varios casos de personas LGBT, de los cuales se apresaron y sometieron a la acción de la justicia a varias personas implicadas en la comisión de dichos ilícitos penales, a lo cual al día de hoy no se han denunciado a las autoridades hechos similares.

Respecto a lo anterior, luego de verificar el contexto criminológico de los hechos, los modus operandi y posibles vínculos entre las personas implicadas, victimas y conductas, se pudo determinar, por un lado, que estas actuaciones se debían a la acción de criminalidad común, y que no se correspondían con acciones dirigidas a ese grupo vulnerable por razones específicas.

1. https://transparencia.pgr.gob.do/GestorArchivos/VisualizarDocumento?DocumentoId=1952 [↑](#footnote-ref-1)
2. https://evidenciasdigital.com/wp-content/uploads/2023/09/Instruccion-General-0000002-Procuraduria-General-de-la-Republica.pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. Ley No. 659: [https://www.oas.org/dil/esp/Ley%20No.%20659,%20del%2017%20de%20julio%20de%201944,%20sobre%20Actos%20del%20Estado%20Civil%20Republica%20Dominicana.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Ley%20No.%20659%2C%20del%2017%20de%20julio%20de%201944%2C%20sobre%20Actos%20del%20Estado%20Civil%20Republica%20Dominicana.pdf) [↑](#footnote-ref-3)
4. <https://evidenciasdigital.com/wp-content/uploads/2023/09/Instruccion-General-0000002-Procuraduria-General-de-la-Republica.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
5. Informe de resultados. Encuesta Nacional LGTBI: <https://dominicanrepublic.un.org/sites/default/files/2021-08/Informe%20de%20Resultados%20Encuesta%20Nacional%20LGBTI%202020%20en%20la%20Republica%20Dominicana_2.pdf> [↑](#footnote-ref-5)
6. Infosegura: [informe-de-analisis-de-la-encuesta-a-poblacion-lgbtq\_es.pdf (infosegura.org)](https://infosegura.org/sites/default/files/2024-02/informe-de-analisis-de-la-encuesta-a-poblacion-lgbtq_es.pdf) [↑](#footnote-ref-6)
7. Statista: <https://es.statista.com/estadisticas/1394904/numero-de-asesinatos-de-personas-trans-en-latinoamerica/> [↑](#footnote-ref-7)
8. <https://docs.republica-dominicana.justia.com/nacionales/leyes/ley-24-97.pdf> [↑](#footnote-ref-8)